

Dra. Mariela Pozo Acosta

0.000 0.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Protocolo N°2014-17-01-31-P

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA TOUR OPERATOR ZURUCKBLEIBEN

OTORGADA POR

SR. ROMERO SANDOVAL PAÚL BERNARDO

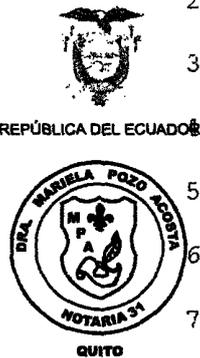
SRTA. ROMERO SANDOVAL ANA MARIA

CUANTÍA: 800,00

J.L.T.

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a diecisiete de abril del año dos mil catorce, ante mí la Notaria Trigesima Primera de este Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen: el señor ¹ROMERO SANDOVAL PAÚL BERNARDO, de estado civil casado por sus propios y personales derechos, y por otra parte comparece la señorita ²ROMERO SANDOVAL ANA MARIA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y hábiles a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía ecuatoriana, cuyas copia fotostática debidamente certificada se agrega.- Advertido que fueron los comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura por mí la Notaria, así como examinada que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,



1 sírvase incorporar una de constitución simultánea de Compañía
2 Anónima, contenida dentro de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.-
3 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este instrumento
4 el señor y la señorita: ROMERO SANDOVAL PAÚL BERNARDO, casado, de
5 ocupación Ingeniero Agropecuario, de nacionalidad ecuatoriana, y
6 ROMERO SANDOVAL ANA MARIA, soltera, de ocupación Licenciada en
7 Turismo y Ecoturismo, de nacionalidad ecuatoriana, ambos por sus
8 propios derechos. Los comparecientes manifiestan ser mayores de
9 edad y capaces para contratar, domiciliados en la ciudad de
10 Quito, provincia de Pichincha.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE
11 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar,
12 por vía simultánea, como en efecto lo hacen, la compañía anónima
13 TOUR OPERATOR ZURUCKELEIBEN S.A. que se constituye mediante el
14 presente instrumento, por consiguiente tienen la calidad de
15 fundadores de la Compañía los comparecientes que otorgan la
16 presente Escritura Pública.- TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO.- Los
17 fundadores expresan que la Compañía Anónima que constituyen se
18 regirá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la
19 República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por los
20 estatutos que se insertaren a continuación. CUARTA.- ESTATUTOS
21 DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y
22 PLAZO.- Artículo Primero. Nombre.- El nombre de la compañía que
23 se constituye es TOUR OPERATOR ZURUCKELEIBEN S.A., sus
24 operaciones comerciales se efectuarán bajo esta nominación, sus
25 actos se realizarán al amparo de lo que establece: la
26 Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Compañías; y,
27 demás normativa vigente en la República del Ecuador; así como
28 también, por el presente Estatuto. Artículo Segundo. Plazo de

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 Duración.- La compañía durará cincuenta años desde la fecha de su
 2 inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá
 3 reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse
 4 anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones
 5 legales pertinentes y lo previsto en este estatuto.
 6 Tercero. Objeto Social.- La compañía tendrá por objeto: a) La
 7 prestación de servicios turísticos, para lo cual ofrecerá
 8 paquetes turísticos nacionales e internacionales, viajes a
 9 ciudades, sitios turísticos, arqueológicos, naturales y todos
 10 aquellos que representen interés turístico para personas
 11 nacionales o extranjeras, contratación de hospedaje y guías,
 12 servicio de guías turísticos, y todo lo relacionado a la
 13 actividad turística lícita, pudiendo establecer agencias de
 14 turismo y oficinas en diferentes países y ciudades, ser agente o
 15 distribuidor de casas nacionales o extranjeras, distribuidores de
 16 los productos y servicios en que negocia la sociedad, constituir
 17 agencias o representaciones de casas, firmas o sociedades o
 18 personas, nacionales o extranjeras, que se dediquen al objeto
 19 social de la compañía; b) diseñar, instalar y hacer mantenimiento
 20 y reparación de muebles, equipos, maquinarias y en general de
 21 todo implemento utilizable en actividades hotelera y de
 22 recreación; c) realizar y promocionar proyectos, construcciones y
 23 negocios relacionados con la hotelería y las actividades
 24 turísticas y recreativas en general; d) comprar, vender,
 25 fabricar, ensamblar, ~~importar~~, exportar y distribuir vehículos,
 26 maquinas, equipos, herramientas, repuestos, insumos y en general
 27 todo tipo de productos mecánicos, informáticos, electrónicos y de
 28 otras clases, utilizables en las actividades turísticas, de

1 hotelería y de recreación; e) prestación de servicios de
2 asesoría y capacitación, excepto Educación Superior, en temas
3 relacionados con actividades, proyectos y negocios hoteleros,
4 turísticos y de recreación en general; f) comprar, vender y
5 parcelar predios destinados a actividades hoteleras, turísticas,
6 recreativas, fincas vacacionales o a proyectos habitacionales; g)
7 proveer asesoría técnica y servicios relacionados con los
8 productos y mercaderías de su ámbito de negocios; h) celebrar y
9 ejecutar contratos de compra, venta, arrendamiento, anticresis,
10 permuta, corretaje y administración de bienes muebles de oficina
11 e inmuebles, con excepción del arrendamiento mercantil o leasing
12 en calidad de arrendador; i) la compra, permuta, exportación e
13 importación de toda clase de materia prima, adquisición o toma en
14 arriendo de bienes muebles de oficina o inmuebles, para
15 establecer negocios propios del objeto social, j) tomar parte de
16 sociedades de cualquier naturaleza, constituir, fusionarse en
17 sociedades que tengan objetos similares con los de la compañía,
18 emprender en actividades industriales convenientes a su fin
19 social, así mismo podrá tomar interés como participe asociada o
20 accionista, fundadora o no de otras empresas de objeto análogo o
21 complementario al suyo, k) podrá adquirir patentes, nombres
22 comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial,
23 adquirir y otorgar concesiones para su exportación, así mismo
24 podrá constituir modelos de franquicias, firmar contratos de
25 franquicias, cobrar regalías y fondos de publicidad; l) podrá
26 importar, exportar y comercializar bienes muebles de oficina,
27 equipos de computación, suministros de oficina, maquinaria
28 industrial, maquinaria tecnológica, software, hardware, sistemas

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000 03



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 de alarmas, sistemas de monitoreo, y todo lo relacionado al
2 comercio; m) podrá ofrecer seminarios, cursos, ya sean estos de
3 carácter educativo turístico, educativo integral en la rama
empresarial, ejecutiva y de seguridad personal. n) podrá
5 comisionar por transacciones de terceros, ya sean estos por
6 servicios de turismo u otros relacionados al comercio. Para el
7 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda
8 clase de actos y contratos civiles, mercantiles, nominados,
9 innominados o de cualquier otra índole permitidos por la Ley,
10 relacionados con su objeto social, pudiendo asociarse inclusive
11 con empresas nacionales, extranjeras, pudiendo participar en
12 licitaciones y concursos de oferta, ya sea en el sector
13 público o privado. Para la consecución de su objetivo, la
14 compañía podrá ser representante o comisionista de compañías
15 nacionales o extranjeras. Artículo Cuarto: Nacionalidad y
16 Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
17 domicilio principal será en la ciudad de Quito, provincia de
18 Fichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o
19 establecimientos administrados por un factor, en uno o más
20 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
21 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. TÍTULO
22 II.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- Artículo Quinto: Capital
23 Social.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS
24 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800,00), dividido en
25 OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,00) de valor nominal cada una. El
27 capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del
28 capital autorizado en las oportunidades, proporciones y

1 la junta. Artículo Décimo Cuarto: ~~Clases de Juntas.~~ Las juntas
2 generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
3 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
5 compañía, para considerar los asuntos especificados en los
6 numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y
7 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
8 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando
9 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en
10 cada caso, se hubieren promovido. Artículo Décimo Quinto: ~~Quórum~~
11 General de Instalación.- La junta general se instalará, en
12 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50%
13 del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,
14 se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que
15 se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
16 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
17 accionistas presentes. Artículo Décimo Sexto: ~~Quórum~~ Especial de
18 Instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor,
19 la junta general se instalará, en primera convocatoria, para
20 deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la
21 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada
22 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
23 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
24 modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50%
25 del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un
26 quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda
27 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del
28 capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el
 2 número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en
 3 esta convocatoria. Artículo Décimo Séptimo: Quórum de Decisión.-
 4 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones
 5 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente en la
 6 reunión. Artículo Décimo Octavo: Atribuciones De La Junta
 7 General.- La Junta general de accionistas, legalmente convocada y
 8 reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia
 9 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados
 10 con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la
 11 empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
 12 compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar y
 13 remover al Presidente Ejecutivo, Gerente y comisarios y fijar sus
 14 remuneraciones. b) Conocer anualmente el Balance General, las
 15 cuentas de resultados y los informes que deberá presentar el
 16 Gerente y el o los comisarios referentes a los negocios sociales.
 17 c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga
 18 del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto
 19 social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la
 20 Ley de Compañías. d) Disponer el establecimiento y supresión de
 21 agencias y sucursales, fijar el capital y nombrar a sus
 22 representantes. e) Resolver acerca de la disolución y liquidación
 23 de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la
 24 remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de
 25 liquidación. f) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
 26 consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la
 27 compañía. g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas
 28 las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 presentes estatutos, y los Reglamentos o Resoluciones de la misma
2 Junta General. Artículo Décimo Noveno: ~~Junta Universal~~. No
3 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
4 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
5 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
6 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
7 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
8 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
9 acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo
10 Vigésimo: ~~Dirección y Actas.~~* Las juntas Generales serán
11 dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la compañía, actuará
12 como ~~Secretario el Gerente~~; pero en caso de ausencia, falta o
13 impedimento de cualquiera de ellos, ejercerán estas funciones las
14 personas que sean accionistas o no de la compañía y que fueren
15 designadas en ese momento por la Junta. El acta de las
16 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las
17 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, y si la Junta
18 fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los
19 asistentes. Artículo Vigésimo Primero: ~~Actas Y Expedientes~~.- Las
20 actas se llevarán en hojas móviles debidamente foliadas a número
21 seguido, escrito a máquina en el anverso y el reverso y
22 autenticado con la firma del secretario en cada una llevando un
23 riguroso orden cronológico. De cada Junta se formará un
24 expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para
25 justificar que la Junta se celebró válidamente. Artículo Vigésimo
26 Segundo: ~~Del Presidente Ejecutivo~~.- La compañía tendrá un
27 Presidente Ejecutivo, accionista o no, elegido por la Junta
28 General, durará cinco años en el cargo y podrá ser reelegido

Dra. Mariela Pozo Acosta

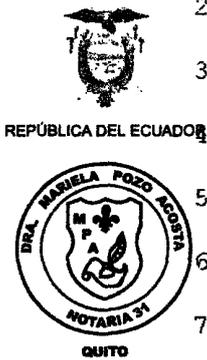
1 indefinidamente. El Presidente Ejecutivo continuará en el
 2 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

3 Artículo Vigésimo Tercero: Atribuciones Del Presidente
 Ejecutivo.- Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo:

- 5 a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
- 6 suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir
- 7 conjuntamente, con el Gerente o Secretario los certificados
- 8 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
- 9 accionistas. c) Intervenir conjuntamente con el Gerente, cuando
- 10 sea el caso, en actos y contratos que realice la Compañía; d)
- 11 Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o incapacidad temporal
- 12 o definitiva de este, hasta que la Junta General designe nuevo
- 13 Gerente; e) En general, las que confiere la ley y los estatutos,
- 14 en caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente
- 15 Ejecutivo, lo reemplazará la persona que para tal efecto, designe
- 16 la Junta General de Accionistas.

17 Gerente.- La compañía contará con un Gerente, accionista o no,
 18 que será nombrado por la Junta General para un período de cinco
 19 años y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se
 20 prolongarán hasta ser legalmente reemplazado. Artículo Vigésimo

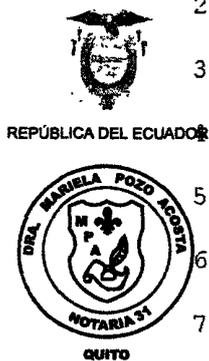
21 Quinto: Atribuciones Del Gerente.- Son deberes y atribuciones de
 22 éste: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de
 23 Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y
 24 firmar, con el Presidente de la Junta, las actas respectivas; c)
 25 Suscribir con el Presidente Ejecutivo los certificados
 26 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
 27 accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y
 28 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el



1 artículo 12 de la Ley de Compañías; e) Administrar a la Compañía,
2 sus bienes, pertenencias, y en tal sentido, establecer políticas
3 y sistemas operativos, con las más amplias facultades; f)
4 Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta
5 General; g) Contratar a los Subgerentes y otros empleados, y
6 fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por
7 terminados dichos contratos cuando fuere el caso; h) Presentar
8 por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas, un
9 informe de la situación económica de la Compañía, acompañado del
10 Balance General, del estado de Pérdidas y Ganancias y más anexos;
11 i) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su
12 responsabilidad, así como suscribir toda clase de actos y
13 contratos; realizar operaciones con los bancos, cualquier otra
14 institución de crédito o con personas naturales o jurídicas,
15 pudiendo suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos,
16 facturas y más comprobantes hasta por el equivalente a cinco mil
17 dólares de los Estados Unidos de América (\$5.000,00); para
18 cantidades mayores a cinco mil dólares de los Estados Unidos de
19 América hasta quince mil dólares de los Estados Unidos de América
20 (\$15.000,00), deberá firmar conjuntamente con el Presidente
21 Ejecutivo; y, para cantidades mayores a este último monto
22 requerirá de la aprobación de la Junta General; j) Cuidar, bajo
23 su responsabilidad, los libros de contabilidad y de Actas de
24 sesiones de Juntas Generales; k) En general, ejercer las demás
25 atribuciones previstas en la Ley de Compañías, los presentes
26 estatutos y en las disposiciones emanadas por la Junta General.
27 En caso de ausencia, falta o impedimento, lo reemplazará el
28 Presidente Ejecutivo, hasta que la Junta General designe nuevo

Dra. Mariela Pozo Acosta

0300 07

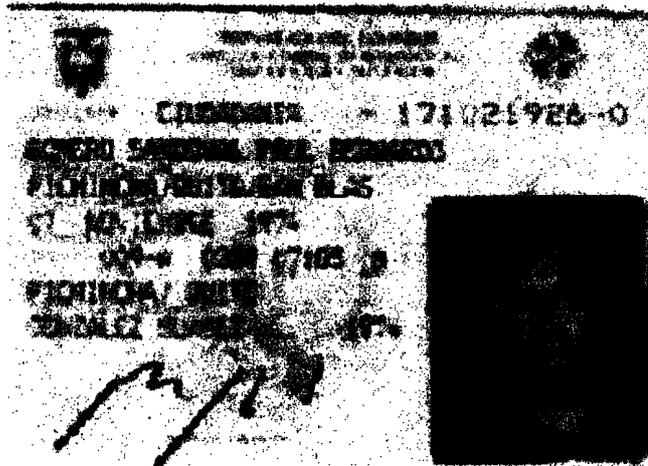


1 Gerente. Artículo Vigésimo Sexto: De La Representación Legal.- La
2 representación legal de la compañía, tanto judicial, como
3 extrajudicial, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los
4 asuntos relacionados con su giro o tráfico en asuntos comerciales y civiles, incluyendo la constitución de garantías
5 de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y
6 estos estatutos. TÍTULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo
7 Vigésimo Séptimo: De Los Comisarios.- La Junta General nombra
8 un comisario principal y un Suplente, durará en el ejercicio de
9 sus funciones dos años, con las facultades y responsabilidades
10 establecidas por la Ley de Compañías y aquellas que les fije la
11 Junta General, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y
12 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
13 de la administración y en interés de la compañía. Artículo
14 Vigésimo Octavo: Informes De Comisario.- El Comisario presentará,
15 al final del ejercicio económico, un informe detallado a la Junta
16 General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de
17 la sociedad. Podrá solicitar que se convoque a la Junta Ordinaria
18 o Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo amerite.
19 Artículo Vigésimo Noveno: Prórroga De Funciones.- Aunque termine
20 el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y
21 funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta
22 General nombre sus sustitutos, salvo el caso de destitución, en
23 que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por
24 el que corresponda o por el designado por la Junta. TÍTULO VI.-
25 DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Trigésimo.-
26 Disolución.- La compañía se disolverá por una o más de las
27 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías. La
28

1 disolución anticipada será resuelta por la Junta General.
 2 Artículo Trigésimo Primero.- Liquidación.- En todos los casos de
 3 liquidación, corresponderá a la Junta General la designación del
 4 Liquidador, al mismo tiempo de designar un Liquidador Principal,
 5 la Junta General, designará un suplente. Si la Junta General no
 6 designare, o por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal
 7 designación, de oficio o a petición de la parte, el
 8 Superintendente de Compañías designará Liquidador, dentro del
 9 término de treinta días contados desde la inscripción de la
 10 resolución de disolución.- QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL
 11 CAPITAL.- El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
 12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual está íntegramente
 13 suscrito. Los fundadores de la Compañía pagan el 100% del capital
 14 suscrito en dinero efectivo, según consta en el Certificado de
 15 depósito en la cuenta de integración de capital social que
 16 adjunta conforme se indica en el siguiente cuadro de integración
 17 de capital, con el que están de acuerdo sus accionistas:

ACCIONISTA	CÉDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES	PORCENTAJE
ROMERO SANDOVAL ANA MARÍA	1710230838	799.00	799.00	799	99,88%
ROMERO SANDOVAL PAÚL BERNARDO	1710219260	1.00	1.00	1	0,12%
TOTAL		800.00	800.00	800	100%

18 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan
 19 autorizar al Abogado Germán Aguirre Tapia para que,
 20 a su nombre, solicite al Superintendente o a
 21 su delegado la aprobación del contrato contenido
 22 en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite
 23 respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor
 24 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
 25 perfecta validez de este instrumento público.



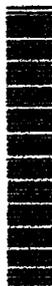
[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 23 FEB 2014



073

073 - 0075

1710219260

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ROMERO SANDOVAL PAUL BERNARDO

PICHINCHA

CIRCUSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

CONOCOTO

QUITO

PÁROQUIA

0

CANTÓN

ZONA

[Handwritten signature]

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CONTROLACIÓN DE IDENTIDAD

CIUDADANA 171023083-8

ROMERO SANDOVAL ANA MARIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 29 MAYO 1976
 008-0989 04732 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SURRO 1976





EDUATORIA ***** E436314242

SUPERIOR LIC. TURISMO/ECOTURIS

RUBEN DARIO ROMERO
 FANNY TERESA SANDOVAL
 QUITO 28/08/2006
 REN 1995660




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

038
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038 - 0149 **1710230838**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROMERO SANDOVAL ANA MARIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	CUMBAYA	0
CANTÓN	IMBROCOA	2074

Suscribió
 (I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

QUITO, 28 DE MARZO 2014



V2582

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. -

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "TOUR OPERATOR ZURUCKBLEIBEN S.A." por un valor de USD 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES 00/100 DOLARES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<i>NOMBRE ACCIONISTAS</i>	<i>CAPITAL PAGADO</i>
ROMERO SANDOVAL ANA MARIA	USD 799.00
ROMERO SANDOVAL PAUL BERNARDO	USD 1.00
TOTAL	USD 800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

Lorena Villamarin A.
JEFE DE AGENCIA
LORENA VILLAMARIN
JEFE DE AGENCIA AMERICA
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRE :

CC:

FIRMA :



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7610429
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1701938332 AGUIRRE SOLIS NELSON GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TOUR OPERATOR ZURUCKBLEIBEN S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7610429



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2014 5:35:01 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GGHT3K a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

Dra. Mariela Pozo Acosta

0999 10



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al
2 Abogado Germán Aguirre Tapia para que, a su nombre, solicite al
3 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido
4 en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite
5 respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor
6 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
7 perfecta validez de este instrumento público.-" Minuta firmada por el
8 abogado Germán Aguirre Tapia, afiliado al Foro de Abogados de
9 Consejo de la Judicatura bajo el número diecisiete mil quinientos
10 y uno. Se cumplieron los preceptos legales hasta
11 aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus
12 partes.- Esta escritura la hace para los fines legales
13 consiguientes.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída
14 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la
15 Notaria, aquel se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo de
16 todo lo que doy fe.-



17
18
19 **SR. ROMERO SANDOVAL PAÚL BERNARDO**

20 **c.c. 1710219260**

21
22
23 **SRTA. ROMERO SANDOVAL ANA MARIA**

24 **c.c. 1710230938**

25 **LA NOTARIA**

26 **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

27 **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

RAZÓN:- TOME NOTA AL MARGEN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA **TOUR OPERATOR ZURUCKBLEIBEN S.A.** OTORGADA EL DIECIETE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, LA **APROBACION** DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA; DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002661, DE FECHA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE DEL DOS MIL CATORCE.- Y QUE CONSTANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-

QUITO, A VEINTE Y DOS DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE



**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

LA NOTARIA



**DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**



0000 1

TRÁMITE NÚMERO: 51037

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33243
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3179
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710230838	ROMERO SANDOVAL ANA MARIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1710219260	ROMERO SANDOVAL PAUL BERNARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	17/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002661
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TOUR OPERATOR ZURUCKBLEIBEN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

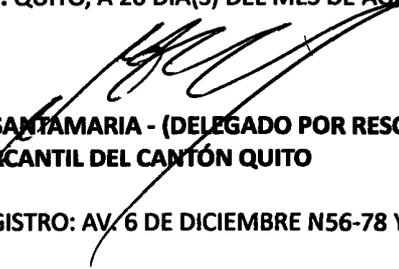


5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE .- ADM: PE Y G
NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RM-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Compañía Tour Operater Zurückbleiben SA.</i>	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>E. Colombiana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		<i>Zurückbleiben SA.</i>	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>	
PARROQUIA: <i>Comibaga</i>	BARRIO: <i>Lombosy</i>	CIUDADELA:	
CALLE: <i>Calle A.</i>	NÚMERO: <i>11-1</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Passaje R Villandoruz # 3</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>8003228</i>	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>anamora@castrandberm.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>info@castrandberm.com</i>	
CELULAR: <i>0992704543</i>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Villandoruz</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Lourdes Perez</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>171353603-3</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

0000 10



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

31875

Quito, **19 DIC. 2014**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TOUR OPERATOR ZURUCKBLEIBEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO